



Organización
Internacional
del Trabajo



Lazos



OIM
ONU MIGRACIÓN

FONDO DE
LA OIM PARA
EL DESARROLLO



UNHCR
ACNUR
La Agencia de la O.N.U.
para los Refugiados



Regularización migratoria y acceso al sistema de asilo



Con el apoyo de



Suecia
Sverige



Regularización migratoria

La Ley de Migraciones N° 25.871, modificada mediante el DNU 366/25, establece los requisitos que deben cumplir las personas migrantes para realizar el proceso de radicación.

Existen tres categorías migratorias, que permiten a las personas migrantes ingresar y permanecer en el país. Así, pueden ser admitidas como:



Residentes permanentes



Residentes temporarios



Residentes transitorios



www.argentina.gob.ar/interior/migraciones/residencias

La solicitud de residencia puede realizarse dentro del país (y se la conoce como **radicación**) o desde el exterior (y se la conoce como **permiso de ingreso**).

Hasta tanto una solicitud de **radicación** o **permiso de ingreso** sea resuelta por la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), el organismo les otorga a las personas migrantes una “**residencia precaria**” que las habilita a permanecer, salir y reingresar al territorio argentino, trabajar y estudiar durante su período de vigencia.

Su validez es de hasta noventa (90) días corridos, pudiendo ser renovables hasta la resolución de la admisión solicitada.

- ▶ Los trámites de radicación se inician de manera virtual mediante el sistema RADEX



www.migraciones.gov.ar/radex/



Las personas en situación de vulnerabilidad pueden efectuar el trámite sin pagar la tasa migratoria, previa presentación de un certificado firmado por un/a trabajador/a social.

Las municipalidades pueden orientar sobre cómo acceder a este certificado.



Personas solicitantes de asilo y refugiadas

En la República Argentina, el reconocimiento y protección de las personas refugiadas se encuentran contemplados en la **Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado N° 26.165**



La búsqueda de protección internacional puede ser un motivo para que las personas se desplacen de un país a otro. En estos casos, hablamos de **personas solicitantes de asilo y refugiadas**, en lugar de personas migrantes.

Una persona refugiada es aquella que, tras huir de conflictos y persecuciones, ha cruzado una frontera internacional en busca de protección. Para estas personas, volver a su país de origen implica poner en riesgo su vida o su libertad. 'Refugiado' es un término jurídico que conlleva salvaguardas específicas que amparan a las personas con esa condición.

Acceso al sistema de asilo

Para que una persona sea reconocida como refugiada debe iniciar una solicitud de reconocimiento de dicha condición ante la **Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE)**.

1.



2.



3.



Cuando una persona inicia una solicitud de reconocimiento del estatuto de refugiado se convierte en **solicitante de asilo** y mantiene tal condición hasta que la CONARE se expida sobre su reconocimiento.

Mientras tanto le otorga un **documento provisorio** que le permite permanecer legalmente en el territorio nacional, desempeñar tareas remuneradas y acceder a los servicios y beneficios básicos sociales, de salud y educación. Este documento es renovable hasta que recaiga resolución firme sobre la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.

Las personas reconocidas como refugiadas por la CONARE tienen derecho a la obtención del **Documento Nacional de Identidad (DNI)**.



Organización
Internacional
del Trabajo



Lazos



OIM
ONU MIGRACIÓN

FONDO DE
LA OIM PARA
EL DESARROLLO



UNHCR
ACNUR
La Agencia de la ONU
para los Refugiados



¡IMPORTANTE!

No existen migrantes “ilegales”. Por el contrario, la irregularidad migratoria no es un delito, sino una falta administrativa.

Para tener en cuenta

► Dirección Nacional De Migraciones



Av. Antártida Argentina 1355, CABA



(011) 4317-0200/ 0234



www.argentina.gob.ar/interior/migraciones

► Delegaciones



www.argentina.gob.ar/interior/migraciones/informacion-de-delegaciones

► Turnos Para Asesoramiento Presencial Personalizado



www.migraciones.gov.ar/turnosAsesoramiento/verificar_jurisdiccion.php

► Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE)



Hipólito Yrigoyen 952, piso 1º CABA (1086AAP)



(011) 4317-0200, internos: 74022 / 74023



secretaria.conare@migraciones.gov.ar



www.argentina.gob.ar/interior/migraciones/comision-nacional-para-los-refugiados



Además, las personas pueden solicitar asilo en cualquier **delegación de la DNM**, en el interior del país, o bien ante la autoridad migratoria de frontera, al ingresar al país.

